SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR MEDIO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Marinilla, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con las herramientas, elementos e insumos necesarios que permitan acompañar el desarrollo de las actividades administrativas en sus diferentes áreas y atender adecuadamente las necesidades de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada,

oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

La presente contratación se fundamenta en los principios y disposiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual en su artículo 65 reconoce la producción de alimentos como un área de especial interés para el Estado, estableciendo el deber de promover el desarrollo rural y garantizar la seguridad alimentaria. En este sentido, la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado, otorgando prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. Así mismo, se impulsará la construcción de obras de infraestructura física y la adecuación de tierras para mejorar las condiciones productivas del sector agropecuario.

De igual manera, el artículo 65 contempla la promoción de la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad. Este mandato constitucional guarda relación con las acciones orientadas al fortalecimiento de los sistemas productivos campesinos, el mejoramiento de sus condiciones técnicas y el acceso a insumos agrícolas adecuados que permitan incrementar la productividad y promover prácticas sostenibles.

Por su parte, el artículo 334 de la Constitución Política establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, al cual corresponde intervenir, por mandato de la ley, en la producción, distribución, utilización y consumo de bienes, entre otras actividades, con el propósito de racionalizar la economía y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, así como la preservación de un ambiente sano. En concordancia con este mandato, las intervenciones orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario contribuyen al mejoramiento de las condiciones productivas de la población rural y al desarrollo económico sostenible del territorio.

En materia contractual, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales, mediante la celebración y ejecución de contratos, procuran el cumplimiento de los fines del Estado, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En desarrollo de esta disposición, la adquisición de insumos agrícolas constituye un instrumento para atender las necesidades identificadas en las unidades productivas rurales y cumplir los compromisos institucionales asumidos por el Municipio de Marinilla para el fortalecimiento del sector agropecuario.

A su vez, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales pueden identificarse mediante especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente determinados. En estos casos, la utilización de mecanismos de selección competitivos permite promover la participación de oferentes y procurar condiciones económicas favorables para la adquisición de los bienes requeridos por la entidad.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las reglas aplicables al procedimiento de subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante la verificación de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del mismo decreto contempla la posibilidad de adelantar la subasta inversa de manera electrónica o presencial, de acuerdo con las condiciones establecidas para el proceso de contratación.

Justificación de la Necesidad

El Municipio de Marinilla hace parte del Convenio CT-2024-001006, suscrito con Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y los municipios de Alejandría, Concepción, El Peñol, Guatapé, San Rafael, San Vicente Ferrer, Granada y San Carlos, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos financieros, de asesoría técnica y acompañamiento profesional para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de Sistemas Productivos Agropecuarios Sostenibles", en los municipios ubicados en el área de influencia del Complejo Guatapé–Playas.

El convenio fue formalizado el 8 de noviembre de 2024 y contempla el fortalecimiento de 114 familias productoras durante el periodo comprendido entre 2024 y 2027, mediante compromisos y metas anuales a cargo de los municipios participantes. En desarrollo de estas obligaciones, el Municipio de Marinilla debe adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las actividades previstas para cada vigencia.

En particular, los compromisos correspondientes al año 2026 deben ejecutarse dentro de los plazos establecidos, con el propósito de asegurar la atención de las familias beneficiarias, el cumplimiento de las metas convenidas y la adecuada utilización de los recursos destinados al proyecto. Su incumplimiento podría afectar los desembolsos previstos y los resultados comprometidos en el marco del convenio.

Antecedentes contractuales y trazabilidad de la ejecución

Proceso	Vigencia atendida	Resultado
433 SA 2025 (contrato del 18 de julio de 2025)	Metas 2024	Se contrató en 2025 porque el convenio se formalizó el 8 de noviembre de 2024, lo que impidió contratar dentro de esa anualidad
518 SA 2025	Metas 2025	Con los dos procesos se beneficiaron 56 familias y dos organizaciones de base campesina
SI-07-2026 (contrato 382 SA 2026)	Primer semestre 2026	25 familias y una asociación de base social
Presente proceso	Segundo semestre 2026	28 nuevas familias y un (1) productor Certificado en Buenas Prácticas Agrícolas

Los antecedentes descritos permiten establecer que las contrataciones adelantadas en desarrollo del convenio han correspondido a compromisos definidos para distintas vigencias, con poblaciones beneficiarias y metas de ejecución diferenciadas. Esta programación responde al carácter plurianual del proyecto y a la necesidad de desarrollar sus actividades de manera progresiva, conforme a las condiciones técnicas, productivas y presupuestales de cada periodo.

Para el segundo semestre de 2026, el Municipio de Marinilla requiere adquirir insumos agrícolas destinados al fortalecimiento de las unidades productivas de 28 nuevas familias campesinas, identificadas y caracterizadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a partir de sus condiciones productivas y necesidades relacionadas con insumos, semillas, maquinaria y comercialización.

Adicionalmente, se contempla apoyar la certificación de un (1) productor en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), con el propósito de promover el cumplimiento de estándares relacionados con la producción, la inocuidad de los alimentos y el manejo ambiental de las actividades agrícolas. Esta intervención permitirá:

- Mejorar las condiciones de competitividad y las oportunidades de acceso a mercados de los productores beneficiarios.
- Fortalecer la inocuidad de las hortalizas y verduras destinadas al consumo.
- Promover prácticas sostenibles relacionadas con el manejo del suelo, el agua y los insumos agrícolas.
- Fortalecer las capacidades técnicas de los productores para favorecer la continuidad de las prácticas implementadas una vez finalizado el acompañamiento.

La adquisición de los insumos agrícolas permitirá atender las necesidades identificadas en las unidades productivas beneficiarias, mediante el suministro de bienes que cumplan las especificaciones técnicas y los estándares de calidad establecidos por la entidad. Dadas las características técnicas uniformes y de común utilización de los bienes requeridos, la selección abreviada mediante subasta inversa presencial constituye el mecanismo previsto para promover la competencia económica entre los oferentes habilitados y procurar condiciones favorables de adquisición para el Municipio.

En este marco, la contratación proyectada para el segundo semestre de la vigencia 2026 permitirá dar continuidad al fortalecimiento de los sistemas productivos campesinos sostenibles, mediante la entrega de insumos agrícolas adecuados a

las necesidades de las familias beneficiarias, procurando el aprovechamiento eficiente de los recursos y el mejoramiento de sus condiciones productivas.

Es importante precisar que, mediante el contrato suscrito el 18 de julio de 2025, derivado del proceso 433SA2025, se adquirieron insumos agrícolas para atender los compromisos correspondientes a la vigencia 2024. Esta circunstancia obedeció a que el convenio fue formalizado el 8 de noviembre de 2024, fecha que impidió adelantar y culminar la contratación dentro de dicha anualidad, por lo que fue necesario ejecutar las actividades previstas durante el año 2025.

Posteriormente, mediante el proceso 518SA2025, se atendieron los compromisos correspondientes a la vigencia 2025, alcanzando, con ambos procesos, una cobertura acumulada de 56 familias productoras y dos organizaciones de base campesina.

Durante la vigencia 2026, el Municipio adelantó el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial N.° SI-07-2026, del cual derivó el contrato 382SA2026. Mediante esta contratación se atendieron las necesidades de 25 familias productoras correspondientes al primer semestre de 2026 y de una asociación de base social del municipio.

La contratación que ahora se proyecta responde a la necesidad de continuar con la ejecución de las actividades del convenio, mediante la atención de una nueva población beneficiaria durante el segundo semestre de 2026. Esta intervención se orienta a garantizar el acceso a insumos agrícolas de calidad que contribuyan a mejorar la productividad, la eficiencia y la sostenibilidad de las unidades productivas campesinas, así como a promover la seguridad y soberanía alimentaria y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio.

En desarrollo del convenio, se han beneficiado 81 familias productoras y tres organizaciones de base campesina, correspondientes a las actividades ejecutadas entre 2024 y el primer semestre de 2026. Con el presente proceso se pretende ampliar esta cobertura mediante la atención de 28 nuevas familias productoras y un (1) productor para certificación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).

En consecuencia, la necesidad actual comprende la adquisición de insumos agrícolas para 28 de las familias pendientes de atención durante el segundo semestre de 2026, así como la meta prevista de un (1) productor para certificación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), con el propósito de continuar avanzando en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.

En este orden de ideas, se consideran los siguientes aspectos:

1. **Capacidad técnica y logística:** el acompañamiento a las familias productoras comprende actividades de caracterización, asistencia técnica y seguimiento a la implementación de los insumos entregados. Por esta razón, la atención se desarrolla por fases, de manera que sea posible identificar las necesidades de cada unidad productiva, garantizar la pertinencia de los bienes suministrados y evaluar los resultados obtenidos.
2. **Disponibilidad presupuestal y anualidad de los recursos:** la ejecución del convenio se encuentra sujeta a los compromisos financieros y presupuestales previstos para cada vigencia. En consecuencia, las adquisiciones se

programan conforme a la disponibilidad de recursos y a las obligaciones establecidas para cada periodo, garantizando su ejecución dentro de los plazos correspondientes.

3. **Planeación productiva escalonada:** las unidades productivas beneficiarias presentan condiciones técnicas y ciclos de producción diferentes, lo que exige programar la entrega de insumos de acuerdo con sus necesidades, los periodos de siembra y cosecha y las condiciones de cada sistema productivo. Esta programación permite orientar los recursos hacia las actividades que requieren intervención en cada fase del proyecto.
4. **Aseguramiento de la sostenibilidad:** la ejecución progresiva de las actividades permite efectuar seguimiento a las entregas realizadas, identificar las condiciones de implementación de los insumos y determinar los ajustes necesarios para fortalecer las capacidades productivas de las familias beneficiarias. De esta manera, se busca que los recursos invertidos contribuyan al mejoramiento de las unidades productivas y a la continuidad de las prácticas agrícolas sostenibles.

En consecuencia, la celebración de contratos con objetos similares durante las vigencias 2025 y 2026 responde a la ejecución de compromisos anuales diferenciados, establecidos en el marco del Convenio CT-2024-001006. Mientras los procesos adelantados en 2025 atendieron las metas correspondientes a las vigencias 2024 y 2025, la contratación proyectada corresponde al segundo semestre de 2026 y tiene como finalidad beneficiar a 28 nuevas familias productoras y apoyar la certificación de un (1) productor en Buenas Prácticas Agrícolas.

Esta programación escalonada obedece a las condiciones de ejecución del convenio, a las necesidades particulares de la población beneficiaria, a los ciclos productivos y a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia. Por tanto, las contrataciones responden a etapas de ejecución diferenciadas y no a una división artificial de una misma necesidad contractual con el propósito de eludir los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente.

Mediante el fortalecimiento de estas unidades productivas, el Municipio continúa promoviendo el desarrollo rural integral, la producción sostenible de hortalizas y verduras y el fortalecimiento de las organizaciones de base campesina, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones económicas y productivas de la población rural.
Además, la contratación busca:

1. Garantizar la entrega de insumos agrícolas que cumplan las especificaciones técnicas y los estándares de calidad establecidos, de acuerdo con las necesidades de las unidades productivas beneficiarias.
2. Promover el acceso a insumos de calidad en condiciones económicas favorables, mediante un procedimiento de selección abreviada por subasta inversa presencial que permita la participación de oferentes habilitados y la competencia en precios.
3. Contribuir al desarrollo sostenible del sector agropecuario del Municipio de Marinilla mediante el fortalecimiento de nuevas unidades productivas de hortalizas y verduras, identificadas y caracterizadas según sus necesidades de insumos, semillas, maquinaria y comercialización.
4. Optimizar la utilización de los recursos públicos destinados al cumplimiento de las metas del Convenio CT-2024-001006, mediante un proceso de selección transparente, objetivo y eficiente, que garantice la adquisición oportuna de los bienes requeridos.

En consecuencia, la presente contratación responde a la necesidad de fortalecer las capacidades productivas del sector rural de Marinilla, garantizar la disponibilidad de insumos agrícolas adecuados y contribuir al mejoramiento de la competitividad y sostenibilidad de las unidades productivas campesinas, dando continuidad a los compromisos asumidos por el Municipio en desarrollo del Convenio CT-2024-001006.

La contratación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, denominado "La Fuerza de la Gente", adoptado mediante el Acuerdo Municipal N.° 004 del 29 de abril de 2024, específicamente con la Línea Estratégica 5, "Desarrollo rural integral, sostenibilidad ambiental y lucha contra el cambio climático"; el Componente 5.1, "Fortalecimiento económico y productivo rural"; el Programa 5.1.1, "Tecnificación agrícola y agropecuaria", y el producto 5.1.1.1, "Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores". Asimismo, guarda relación con el Programa 5.1.2, "Sostenibilidad productiva", y el producto 5.1.2.1, "Servicio de fortalecimiento de capacidades locales", en cuanto las intervenciones contribuyen al mejoramiento de las condiciones productivas y al fortalecimiento de las capacidades de los productores rurales del municipio.

1.1. Código BPIM:

FICHA MGA:

CODIGO BPIN	NOMBRE
2024054400014	Fortalecimiento económico y productivo rural del municipio de Marinilla

1.2. CATÁLOGO DE PRODUCTOS C.C.P.E.T: 170201000 Pequeños productores rurales asistidos técnicamente.

PROGRAMA	NOMBRE
1702	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente
PRODUCTO	NOMBRE
170210	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente
INDICADOR	NOMBRE
170201000	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

2. EL OBJETO A CONTRATAR: Adquirir insumos, herramientas, equipos y materiales para el fortalecimiento de nuevas unidades productivas campesinas del municipio de Marinilla, en el marco del Convenio CT N.° 2024-001006 suscrito con Empresas Públicas de Medellín E.S.P., durante el segundo semestre de 2026.

2.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN
	ABONO GRANULAR Y FERTILIZANTES	
1	Orgánico vigor	bulto/50 kg

2	Granulado 15-15-15	bulto/50 kg	
3	Granulado integrador	bulto/50 kg	
4	Granulado 10-20-30	bulto/50 kg	
5	Granulado Nitrosoil 17-6-18-2	bulto/50 kg	
6	Granulado 10-20-20	bulto/50 kg	
7	Granulado 10-30-10	bulto/50 kg	
8	Agrimins	bulto 46kg	
9	Cal agrícola dolomita	bulto/50 kg	
10	Urea	bulto/50 kg	
11	Cafetero	bulto/50 kg	
12	Azutek	bulto/50 kg	
13	Crecer 500	1 kg	
14	HidroKosecha	1 kg	
	FERTILIZANTES FOLIARES		
15	Potak 41	1 Litro	
16	Terra sorb foliar	1 Litro	
17	Calcio boro	1 Litro	
	FUNGICIDAS		
18	Carbendazim	1 Litro	
19	Cabriotop	500g	
20	Sideral 70 SL	1 Litro	
21	Fitoraz	500g	
22	Orthocide	1Kg	
23	Manzate	1kg	
24	Elosal	1 Litro	
25	Score	1 Litro	
26	Ridomil Gold	375 g	
27	Odeon	1 Litro	
28	Oxicloruro de cobre	1Kg	
29	Benomyl	1Kg	
30	Nativo	1 Litro	
31	Antracol	5 Kg	
	INSECTICIDAS		
32	Incipio	100cc	
33	Ciromex	1 Litro	
34	Exalt	1 Litro	
35	Rotundo 240 SC	250cc	
36	Contrino	100g	
37	Imaprid 350 SC	250cc	
38	Buril	100g	

	HERRAMIENTAS Y OTROS		
39	Pala azadón encabado	Und	
40	carretilla plástica	Und	
41	Tanque plástico de 1000 litros	Und	
42	Caneca plástica de 200 litros	Und	
43	Pala coca encocada	Und	
44	Machete con cubierta	Und	
45	Pimpinas de 20 litros	Und	
46	Tijeras de cosecha	Und	
47	Pesa (bascula de piso)	Und	
	MAQUINARIA Y OTROS		
48	Ahoyadora O Taladro De Tierra A Gasolina Motor 2 Tiempos	Und	
49	Estacionaria con motor a gasolina	Und	
50	Manguera para bomba estacionaria, rollo	Und	
51	Bomba de espalda a motor eléctrico	Und	
52	Motobomba a Gasolina 3 7hp 1000l min	Und	
53	Guadaña stihl FS291	Und	
54	Fumigadora Estacionaria Husqvarna	Und	
55	Motoazada de 5HP	Und	
56	Lamina pared 40X2.60 CM	Und	
57	Paral 6X2.44	Und	
58	Canal 6X2.44	Und	
59	Omega Metalico 2X3 2.40	Und	
60	Tornillo lamina	Und	
61	Cornisa blanca angulo 5.95	Und	
62	Silicona	Und	
63	Análisis de suelos	Und	

La entrega de los bienes se realizará en el lugar del municipio de Marinilla, Antioquia, que indique el supervisor del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir oportunamente con la entrega de los suministros relacionados en la ficha técnica, la propuesta técnica y económica, conforme a los documentos del presente proceso, y el contrato que se suscriba, documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Presentar en el plazo establecido, en las condiciones y términos del presente proceso contractual, la totalidad de documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
3. Rendir y elaborar los informes que le solicite el supervisor en desarrollo del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Radicar las facturas de cobro por los suministros entregados.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
9. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, con los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
10. Entregar oportunamente los insumos relacionados en las especificaciones técnicas.
11. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
12. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar la calidad de los bienes y servicios objeto de la contratación de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas en los Estudios Previos y en lo establecido en los Pliegos de condiciones.
2. Promocionar las actividades de acuerdo a las directrices impartidas por la administración municipal, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio de Marinilla.
3. Presentar informe de las actividades según el requerimiento del supervisor del municipio en forma mensual.
4. Solicitar al municipio la información que considere necesaria para cumplir el objeto del Contrato.
5. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del contrato, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente.
6. Disponer del personal necesario para el cargue y descargue en el punto de entrega.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio.
8. Acreditar la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato.
9. Realizar informe financiero de los suministros del Contrato con los soportes contables.
10. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 frente a la seguridad social.
11. Presentar un informe final de la ejecución total del contrato

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del contrato, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.

6. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del objeto contractual
7. Coordinar con el contratista las actividades.
8. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.
9. Efectuar la liquidación del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, o a través de quien sea designado por la entidad, quien realizará el seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.

Corresponderá al supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, así como elaborar los informes de supervisión parcial y final.

Son obligaciones de la supervisión:

1. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
2. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión.
3. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
4. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
5. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
6. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
7. Informar al ordenador del gasto del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
8. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
9. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
10. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
11. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
12. Las demás contenidas en el Manual de Supervisión vigente de la Administración Municipal.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Desde la fecha de inicio indicada en la plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

4. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN DE ACUERDO CON EL CODIGO UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10 15 15 00	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 17 17 00	HERBICIDAS
21 10 15 00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
27 11 20 00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL
70 14 18 00	PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70 14 17 00	GESTIÓN DE CULTIVOS
72 12 12 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
21 10 16 00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21 10 21 00	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA
77 12 16 00	CONTAMINACIÓN DEL SUELO

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en el presupuesto oficial objeto de este contrato, el cual asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($140.143.312), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar, con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar se trata de la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, por tanto debe ser adjudicado a través de Selección abreviada mediante Subasta Inversa presencial según el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.2. JUSTIFICACIÓN DE APARTARSE DE LA OBLIGATORIEDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que la Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia, potencia mundial de la vida", en concordancia con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, facultó al Gobierno Nacional para definir las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios será obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esta medida busca promover la eficiencia, transparencia y economía en la contratación pública, en línea con los objetivos del Plan de Desarrollo orientados a optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer la gestión estatal.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015" *(...)*

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*
>
> *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)*

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*
>
> *El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.*
>
> *Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.*
> *Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.*

Al realizar la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, específicamente en la categoría "Agrícola", se identificó que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para la compra de insumos agrícolas:



Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola

Inicio > Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola

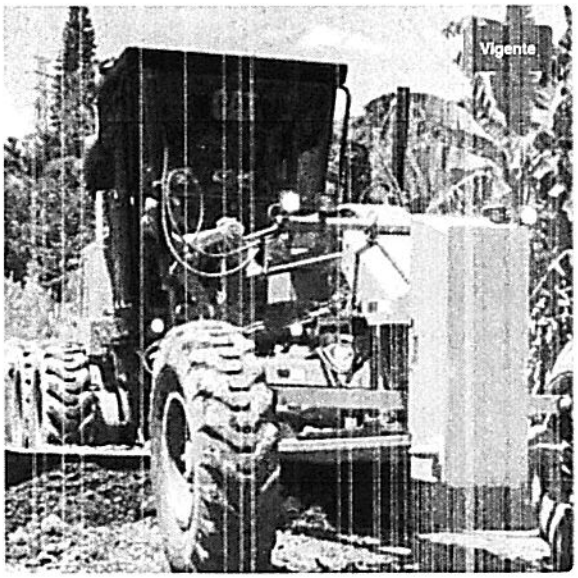
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola

CCE-215-AMP-2021 - CCENEG-046-01-2021.

Desde 14/12/2022 hasta 14/04/2026

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
14/04/2026	14/10/2026



En cumplimiento de lo establecido en la normativa de contratación pública y con el fin de verificar la existencia de instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente, se realizó la consulta correspondiente en la categoría asociada al sector agrícola.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que no existe actualmente un Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de insumos agrícolas.

Esta conclusión se sustenta en los siguientes aspectos:

- La revisión del listado oficial de Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados en la Colombia Compra Eficiente no incluye una categoría específica destinada a insumos agrícolas.
- Dentro de los acuerdos relacionados con el sector agropecuario únicamente se identifica un Acuerdo Marco orientado a maquinaria agrícola, el cual corresponde a un tipo de bien diferente a los insumos agrícolas requeridos.
- Los insumos agrícolas, tales como fertilizantes, semillas, plaguicidas y otros productos destinados al manejo y producción agrícola, no se encuentran cubiertos por ningún Acuerdo Marco de Precios disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Por lo anterior, se solicitó la inclusión a CCE mediante oficio con radicado 02503 del 17 de marzo del 2026.

6. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto".

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ML ($140.143.312).

Para determinar el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de tres (3) cotizaciones, con el propósito de establecer los precios de los bienes requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas de los elementos relacionados en el numeral 2 del presente documento.

La metodología empleada para la estimación del presupuesto se fundamentó en la solicitud de cotizaciones, conforme a los mecanismos de consulta de precios previstos en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Este procedimiento permitió identificar los precios de mercado de los bienes objeto de contratación y establecer el presupuesto oficial del proceso.

Con base en las tres (3) cotizaciones recibidas, se calculó el promedio de los precios cotizados para cada uno de los ítems, tomando dicho resultado como valor unitario de referencia para la estimación del presupuesto oficial. Los precios cotizados y sus respectivos promedios se presentan en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO
	ABONO GRANULAR Y FERTILIZANTES								
1	Orgánico vigor	bulto/50 kg	396	$ 26.483	$ 10.487.400	$ 26.000	$ 26.450	$ 27.000	$ 26.483
2	Granulado 15-15-15	bulto/50 kg	132	$ 191.167	$ 25.234.000	$ 184.500	$ 194.000	$ 195.000	$ 191.167
3	Granulado integrador	bulto/50 kg	11	$ 209.167	$ 2.300.833	$ 208.500	$ 209.000	$ 210.000	$ 209.167
4	Granulado 10-20-30	bulto/50 kg	15	$ 213.547	$ 3.203.200	$ 208.000	$ 214.240	$ 218.400	$ 213.547
5	Granulado Nitrosoil 17-6-18-2	bulto/50 kg	14	$ 168.400	$ 2.357.600	$ 175.000	$ 180.200	$ 150.000	$ 168.400
6	Granulado 10-20-20	bulto/50 kg	25	$ 187.197	$ 4.679.917	$ 183.000	$ 188.490	$ 190.100	$ 187.197
7	Granulado 10-30-10	bulto/50 kg	10	$ 202.300	$ 2.023.000	$ 211.300	$ 195.500	$ 200.100	$ 202.300
8	Agrimins	bulto 46kg	30	$ 169.247	$ 5.077.400	$ 165.500	$ 170.465	$ 171.775	$ 169.247
9	Cal agricola dolomita	bulto/50 kg	95	$ 19.096	$ 1.814.120	$ 18.600	$ 19.158	$ 19.530	$ 19.096
10	Urea	bulto/50 kg	7	$ 182.467	$ 1.277.267	$ 180.000	$ 182.400	$ 185.000	$ 182.467
11	Cafetero	bulto/50 kg	5	$ 200.633	$ 1.003.167	$ 189.500	$ 199.800	$ 212.600	$ 200.633
12	Azutek	bulto/50 kg	3	$ 225.947	$ 677.840	$ 221.000	$ 226.690	$ 230.150	$ 225.947
13	Crecer 500	1 kg	9	$ 15.400	$ 138.600	$ 15.000	$ 15.450	$ 15.750	$ 15.400
14	HidroKosecha	1 kg	2	$ 334.133	$ 668.267	$ 330.000	$ 333.900	$ 338.500	$ 334.133
	FERTILIZANTES FOLIARES								
15	Potak 41	1 Litro	5	$ 36.960	$ 184.800	$ 36.000	$ 37.080	$ 37.800	$ 36.960
16	Terra sorb foliar	1 Litro	7	$ 56.467	$ 395.267	$ 55.000	$ 56.650	$ 57.750	$ 56.467

17	Calcio boro	1 Litro	11	$ 26.693	$ 293.627	$ 26.000	$ 26.780	$ 27.300	$ 26.693
	FUNGICIDAS								
18	Carbendazim	1 Litro	10	$ 27.720	$ 277.200	$ 27.000	$ 27.810	$ 28.350	$ 27.720
19	Cabriotop	500g	19	$ 59.547	$ 1.131.387	$ 58.000	$ 59.740	$ 60.900	$ 59.547
20	Sideral 70 SL	1 Litro	7	$ 49.793	$ 348.553	$ 48.500	$ 49.955	$ 50.925	$ 49.793
21	Fitoraz	500g	16	$ 33.880	$ 542.080	$ 33.000	$ 33.990	$ 34.650	$ 33.880
22	Orthocide	1Kg	25	$ 43.120	$ 1.078.000	$ 42.000	$ 43.260	$ 44.100	$ 43.120
23	Manzate	1kg	21	$ 27.720	$ 582.120	$ 27.000	$ 27.810	$ 28.350	$ 27.720
24	Elosal	1 Litro	2	$ 33.880	$ 67.760	$ 33.000	$ 33.990	$ 34.650	$ 33.880
25	Score	1 Litro	17	$ 214.667	$ 3.649.333	$ 213.000	$ 215.000	$ 216.000	$ 214.667
26	Ridomil Gold	375 g	8	$ 35.112	$ 280.896	$ 34.200	$ 35.226	$ 35.910	$ 35.112
27	Odeon	1 Litro	31	$ 32.032	$ 992.992	$ 31.200	$ 32.136	$ 32.760	$ 32.032
28	Oxicloruro de cobre	1Kg	6	$ 19.507	$ 117.040	$ 19.000	$ 19.570	$ 19.950	$ 19.507
29	Benomyl	1Kg	6	$ 8.213	$ 49.280	$ 8.000	$ 8.240	$ 8.400	$ 8.213
30	Nativo	1 Litro	2	$ 174.020	$ 348.040	$ 169.500	$ 174.585	$ 177.975	$ 174.020
31	Antracol	5 Kg	3	$ 355.733	$ 1.067.200	$ 352.800	$ 354.200	$ 360.200	$ 355.733
	INSECTICIDAS								
32	Incipio	100cc	15	$ 93.655	$ 1.404.825	$ 92.500	$ 93.305	$ 95.160	$ 93.655
33	Ciromex	1 Litro	3	$ 194.553	$ 583.660	$ 189.500	$ 195.185	$ 198.975	$ 194.553
34	Exalt	1 Litro	5	$ 453.787	$ 2.268.933	$ 442.000	$ 455.260	$ 464.100	$ 453.787
35	Rotundo 240 SC	250cc	2	$ 116.013	$ 232.027	$ 113.000	$ 116.390	$ 118.650	$ 116.013
36	Contrino	100g	4	$ 25.667	$ 102.667	$ 25.000	$ 25.750	$ 26.250	$ 25.667
37	Imaprid 350 SC	250cc	5	$ 22.587	$ 112.933	$ 22.000	$ 22.660	$ 23.100	$ 22.587
38	Buril	100g	11	$ 14.168	$ 155.848	$ 13.800	$ 14.214	$ 14.490	$ 14.168
	HERRAMIENTAS Y OTROS								
39	Pala azadón encabado	Und	7	$ 75.973	$ 531.813	$ 74.000	$ 76.220	$ 77.700	$ 75.973
40	carretilla plástica	Und	2	$ 275.300	$ 550.600	$ 270.000	$ 280.200	$ 275.700	$ 275.300
41	Tanque plàstico de 1000 litros	Und	3	$ 492.800	$ 1.478.400	$ 480.000	$ 494.400	$ 504.000	$ 492.800
42	Caneca plástica de 200 litros	Und	1	$ 159.042	$ 159.042	$ 155.000	$ 159.647	$ 162.480	$ 159.042
43	Pala coca encocada	Und	2	$ 77.000	$ 154.000	$ 75.000	$ 77.250	$ 78.750	$ 77.000
44	Machete con cubierta	Und	3	$ 55.440	$ 166.320	$ 54.000	$ 55.620	$ 56.700	$ 55.440
45	Pimpinas de 20 litros	Und	2	$ 8.213	$ 16.427	$ 8.000	$ 8.240	$ 8.400	$ 8.213
46	Tijeras de cosecha	Und	4	$ 39.424	$ 157.696	$ 38.400	$ 39.552	$ 40.320	$ 39.424
47	Pesa (bascula de piso)	Und	5	$ 172.483	$ 862.417	$ 170.000	$ 172.000	$ 175.450	$ 172.483
	MAQUINARIA Y OTROS								
48	Ahoyadora O Taladro De Tierra A Gasolina Motor 2 Tiempos	Und	1	$ 1.965.867	$ 1.965.867	$ 1.920.000	$ 1.977.600	$ 2.000.000	$ 1.965.867
49	Estacionaria con motor a gasolina	Und	11	$ 1.423.333	$ 15.656.667	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 1.470.000	$ 1.423.333
50	Manguera para bomba estacionaria, rollo	Und	14	$ 308.000	$ 4.312.000	$ 300.000	$ 309.000	$ 315.000	$ 308.000
51	Bomba de espalda a motor elèctrico	Und	4	$ 1.058.240	$ 4.232.960	$ 1.044.000	$ 1.070.320	$ 1.060.400	$ 1.058.240
52	Motobomba a Gasolina 3 7hp 1000l min	Und	8	$ 1.833.000	$ 14.664.000	$ 1.800.000	$ 1.850.000	$ 1.849.000	$ 1.833.000
53	Guadaña stihl FS291	Und	2	$ 1.827.467	$ 3.654.933	$ 1.780.000	$ 1.833.400	$ 1.869.000	$ 1.827.467
54	Fumigadora Estacionaria Husqvarna	Und	1	$ 2.560.333	$ 2.560.333	$ 2.550.000	$ 2.520.500	$ 2.610.500	$ 2.560.333
55	Motoazada de 5HP	Und	2	$ 4.000.333	$ 8.000.667	$ 3.900.000	$ 4.060.500	$ 4.040.500	$ 4.000.333
56	Lamina pared 40X2.60 CM	Und	37	$ 43.915	$ 1.624.867	$ 44.100	$ 43.423	$ 44.223	$ 43.915

57	Paral 6X2.44	Und	38	$ 10.200	$ 387.600	$ 10.000	$ 10.300	$ 10.300	$ 10.200
58	Canal 6X2.44	Und	18	$ 8.874	$ 159.732	$ 8.700	$ 8.961	$ 8.961	$ 8.874
59	Omega Metalico 2X3 2.40	Und	110	$ 4.539	$ 499.290	$ 4.450	$ 4.584	$ 4.584	$ 4.539
60	Tornillo lamina	Und	1200	$ 61	$ 73.440	$ 60	$ 62	$ 62	$ 61
61	Cornisa blanca angulo 5.95	Und	8	$ 17.748	$ 141.984	$ 17.400	$ 17.922	$ 17.922	$ 17.748
62	Silicona	Und	4	$ 18.972	$ 75.888	$ 18.600	$ 19.158	$ 19.158	$ 18.972
63	Análisis de suelos	Und	5	$ 169.458	$ 847.292	$ 169.375	$ 168.000	$ 171.000	$ 169.458
				$ 21.106.694	$ 140.143.312				

NOTA ACLARATORIA: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ML ($140.143.312) IVA incluido, calculado a partir de los precios unitarios promedio obtenidos en el estudio de mercado y de la proyección de las cantidades de insumos agrícolas requeridos por el Municipio de Marinilla.

La contratación se desarrollará bajo la modalidad de presupuesto agotable o "TIPO BOLSA", por lo que las cantidades utilizadas para calcular el presupuesto oficial son estimadas y no constituyen una obligación de adquisición de la totalidad de los bienes proyectados. En consecuencia, podrán variar durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades de la entidad y sin superar el valor del contrato.

El valor máximo del contrato corresponderá al resultado de la oferta económica adjudicada mediante el procedimiento de subasta inversa. No obstante, por tratarse de un contrato tipo bolsa, el valor efectivamente ejecutado será indeterminado al momento de su celebración, pero determinable a partir de la multiplicación de las cantidades de bienes e insumos agrícolas efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por los respectivos precios unitarios ofertados, una vez aplicado el descuento resultante de la subasta inversa.

En este sentido, la presentación de las ofertas económicas, el desarrollo de la subasta inversa y la ejecución contractual se sujetarán a las siguientes condiciones:

1. Los proponentes deberán presentar su oferta económica tomando como referencia los bienes y las especificaciones técnicas establecidos en el presente estudio previo. Para cada uno de los ítems deberán indicar el precio unitario ofertado, el cual no podrá superar el valor unitario promedio determinado en el estudio de mercado, conforme a la tabla anteriormente relacionada.
2. La oferta económica deberá determinarse a partir de los precios unitarios propuestos y las cantidades estimadas utilizadas para establecer el presupuesto oficial, con el propósito de contar con una base económica uniforme que permita comparar las propuestas y desarrollar el procedimiento de subasta inversa. En ningún caso la oferta inicial podrá superar el presupuesto oficial estimado.
3. La subasta inversa se desarrollará tomando como precio base la oferta económica más baja presentada entre los proponentes habilitados. A partir de dicho valor, los oferentes podrán efectuar lances sucesivos que representen una mejora en sus condiciones económicas. El valor resultante de la oferta adjudicada determinará el monto máximo del contrato y servirá como referencia para calcular el porcentaje de descuento obtenido durante la subasta respecto de la oferta económica inicial del adjudicatario.

4. El porcentaje de descuento obtenido deberá aplicarse de manera individual y proporcional sobre los precios unitarios inicialmente propuestos por el adjudicatario para cada uno de los insumos agrícolas relacionados en el presente estudio previo. De esta manera, los precios unitarios definitivos conservarán la misma proporción de reducción obtenida durante la subasta, sin que el descuento se aplique directamente sobre el presupuesto oficial estimado como bolsa de recursos. La entidad verificará que el porcentaje correspondiente se aplique a la totalidad de los ítems ofertados.
5. El contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios fijos no reajustables durante toda su vigencia. En consecuencia, los valores unitarios resultantes de la aplicación del descuento obtenido en la subasta inversa se mantendrán durante el plazo contractual, independientemente de las variaciones que puedan presentarse en las cantidades de bienes requeridos por el Municipio.
6. Los precios unitarios ofertados deberán incluir el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando haya lugar a su causación, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos asociados al suministro de los insumos agrícolas, incluidos transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Asimismo, el proponente deberá tener en cuenta las retenciones y deducciones legalmente aplicables. En consecuencia, el Municipio no reconocerá valores adicionales a los precios unitarios definitivos establecidos como resultado del proceso de selección.
7. La ejecución del contrato se realizará mediante solicitudes de suministro efectuadas por el Municipio, previa autorización de la supervisión, de acuerdo con las necesidades identificadas durante el plazo contractual. Las cantidades de cada ítem podrán incrementarse o disminuirse respecto de las inicialmente proyectadas, siempre que se respeten las especificaciones técnicas, los precios unitarios definitivos y el valor máximo del contrato.
8. El valor de cada suministro se determinará multiplicando la cantidad de bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el precio unitario definitivo correspondiente. En consecuencia, los pagos se realizarán únicamente por los bienes suministrados conforme a los requerimientos autorizados por la entidad, sin que exista obligación de adquirir la totalidad de las cantidades inicialmente estimadas ni de agotar el presupuesto contractual.
9. El contratista deberá llevar un control de los suministros realizados y de los recursos ejecutados, identificando los bienes entregados, sus cantidades, precios unitarios y valores totales, con el propósito de facilitar el seguimiento financiero y contractual por parte de la supervisión. No se reconocerán suministros que no hayan sido previamente autorizados por la entidad ni valores superiores a los precios unitarios definitivos establecidos en la oferta adjudicada.
10. En caso de que, al finalizar el plazo de ejecución contractual, no se haya agotado la totalidad de los recursos disponibles, el contrato se liquidará reconociendo únicamente el valor de los suministros efectivamente realizados y recibidos a satisfacción, quedando el saldo no ejecutado a favor del Municipio de Marinilla.

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%

Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	9.06%

7.1. FORMA DE PAGO: El pago se realizará de acuerdo con la entrega y facturación de los suministros, basados en las necesidades que se vaya presentando; previo recibo del objeto a entera satisfacción y certificación del supervisor, copia de la planilla de pago con la seguridad social integral, y demás trámites administrativos y financieros a que haya lugar, radicación completa en la Administración Municipal de Marinilla, con la siguiente documentación:

1. Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde constara la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se recibe y el valor de los servicios recibidos.
2. Factura comercial discriminado IVA (Sí aplica)
3. Copia de la Planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
4. El Contratista presentará Certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga: "Nombre o Razón Social", "Número de Nit", "Entidad Financiera", "Número de Cuenta", "Clase de Cuenta (ahorros o corriente)".
8. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO

El fortalecimiento de los sistemas productivos agropecuarios sostenibles es un pilar fundamental para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria en Marinilla. En este contexto, la adquisición de insumos agrícolas de calidad contribuye a mejorar la productividad, eficiencia y sostenibilidad de las unidades productivas campesinas, optimizando los recursos disponibles y promoviendo prácticas agrícolas responsables.

Situación del Mercado:

En Colombia, el sector agropecuario enfrenta retos en cuanto al acceso a insumos de calidad, los costos de producción y la sostenibilidad ambiental. La creciente demanda de productos agrícolas sostenibles ha impulsado la oferta de insumos como fertilizantes orgánicos, bioinsumos, semillas certificadas y tecnologías que optimizan los procesos productivos.

En el municipio de Marinilla y la región del oriente antioqueño, el mercado de insumos agrícolas se compone de distribuidores locales, cooperativas y proveedores nacionales, los cuales ofrecen productos que varían en calidad, precio y accesibilidad. La importancia de garantizar un suministro eficiente radica en evitar la dependencia de productos de baja calidad que puedan afectar la producción y el medio ambiente.

Factores Claves del Sector:

Calidad y Certificación de los Insumos: Se requiere garantizar que los productos adquiridos cumplan con normativas de calidad y certificaciones ambientales.

Accesibilidad y Costo: La optimización de recursos implica seleccionar proveedores que ofrezcan precios competitivos sin comprometer la calidad.

Marco Normativo:

La adquisición de insumos agrícolas para el fortalecimiento de los sistemas productivos sostenibles debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que regulan los procesos de contratación estatal en Colombia. Además, es fundamental garantizar el cumplimiento de normativas ambientales como la Ley 99 de 1993 y la Resolución 3168 de 2015, que regulan el uso de insumos agrícolas y su impacto ambiental.

Proceso de Subasta y Consideraciones:

Dado que el contrato se adjudicará mediante subasta, se deben establecer criterios claros de selección, garantizando la transparencia y eficiencia del proceso. La subasta permitirá la comparación objetiva de precios y calidad entre los diferentes proveedores, asegurando que los insumos adquiridos cumplan con los estándares técnicos y ambientales requeridos.

Es importante establecer un sistema de seguimiento y evaluación para medir el impacto de los insumos en la productividad y sostenibilidad de las unidades campesinas.

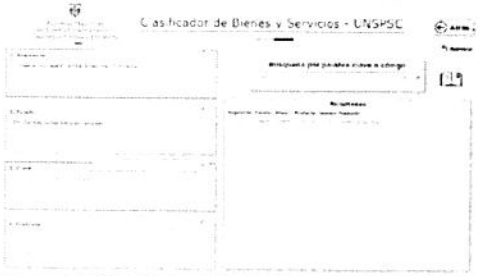
ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

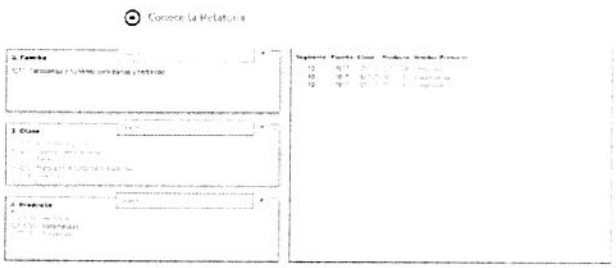
Se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP.

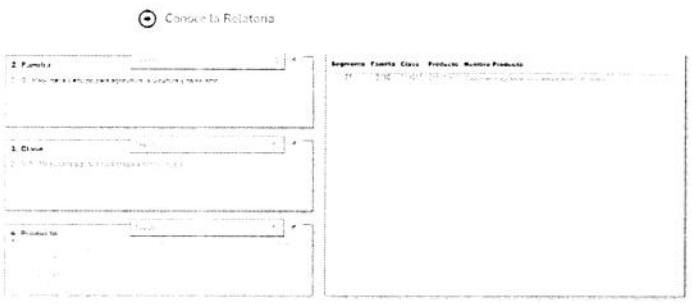
Número del proceso	Objeto	Entidad territorial	Cuantía
MC-035-2024	Suministro de insumos agrícolas y pecuarios para el fortalecimiento de los procesos educativos y productivos que se realizan en la granja león XIII del municipio de el peñol	Municipio de el Peñol	$ 16.537.017
MC-15-2022	Adquisición de materiales e insumos para la implementación del programa de mejoramiento genético bovino en el municipio de Marinilla con pequeños productores pecuarios.	Municipio de Marinilla	$ 28.000.000
CI-051-2024	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la adquisición de insumos de "fortalecimiento de sistemas de siembra e implementación de prácticas adecuadas de producción agrícola"	Municipio de el Peñol	$ 84.225.254

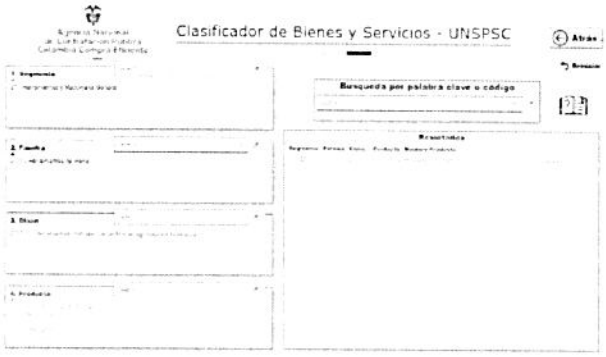
CI-035-2024	Fortalecer la economía familiar campesina a través de entrega de insumos para siembra de cultivo de frijol en el municipio de el peñol Antioquia	Municipio de el Peñol	$ 56.085.000
IP-025-2024	Suministro de insumos agropecuarios y veterinarios para los programas de la secretaria de desarrollo agropecuario	Municipio de el Santuario	$ 36.332.885
SIP.007.2022	Suministro de insumos agrícolas para el fortalecimiento de las líneas productivas de hortalizas, tomate chonto y aguacate del municipio de el santuario, Antioquia	Municipio de el Santuario	$ 55.000.000
subasta inversa presencial No. SI 09 -2025.	Adquirir insumos agrícolas para el fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en el municipio de marinilla, garantizando calidad, eficiencia y optimización de recursos, mejorando la productividad, la eficiencia y la sostenibilidad de las unidades productivas campesinas, promoviendo el acceso a insumos que permitan optimizar los procesos agrícolas	Municipio de Marinilla	$172.960.000
SD-SA-SI-007-2025	Suministro de insumos agrícolas necesarios para el establecimiento de cultivos de plátano en asocio con café, en el marco del convenio no. 25as161g2131, suscrito entre el departamento de Antioquia secretaria de desarrollo económico y el municipio de salgar, con el fin de fortalecer los sistemas productivos de las familias cafeteras beneficiarias del proyecto.	Alcaldía de Salgar	$ 171.714.973
SASIE-0019-2022	Adquisición de insumos agrícolas para el fortalecimiento integral de la cadena cacaotera del municipio de Segovia Antioquia en el cumplimiento del proyecto código BPIN 202105736083	Municipio de Segovia	$ 342.237.816

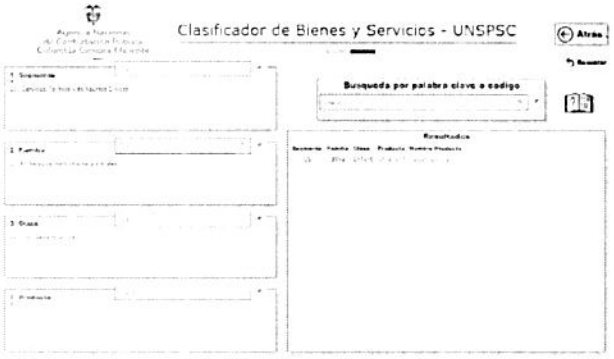
Clasificador: 10151500 Semillas y plántulas vegetales, 10171700 Herbicidas, 21101500 Maquinaria agrícola para preparación del suelo, 27112000 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación, 93141900 Desarrollo rural, 70141800 Plantación y cultivo de cultivos, 70141700 Gestión de cultivos, 21101600 Maquinaria agrícola para siembra y plantado.

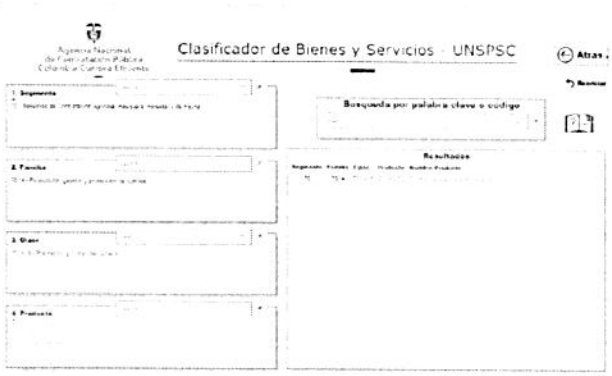




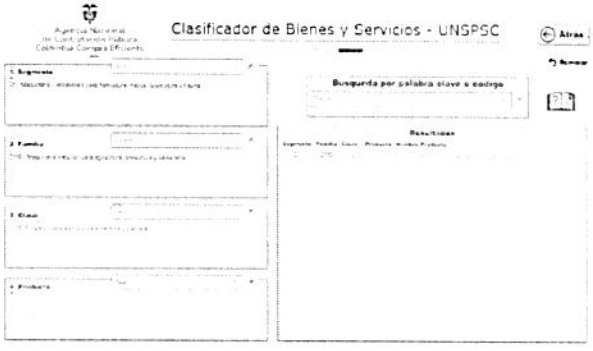










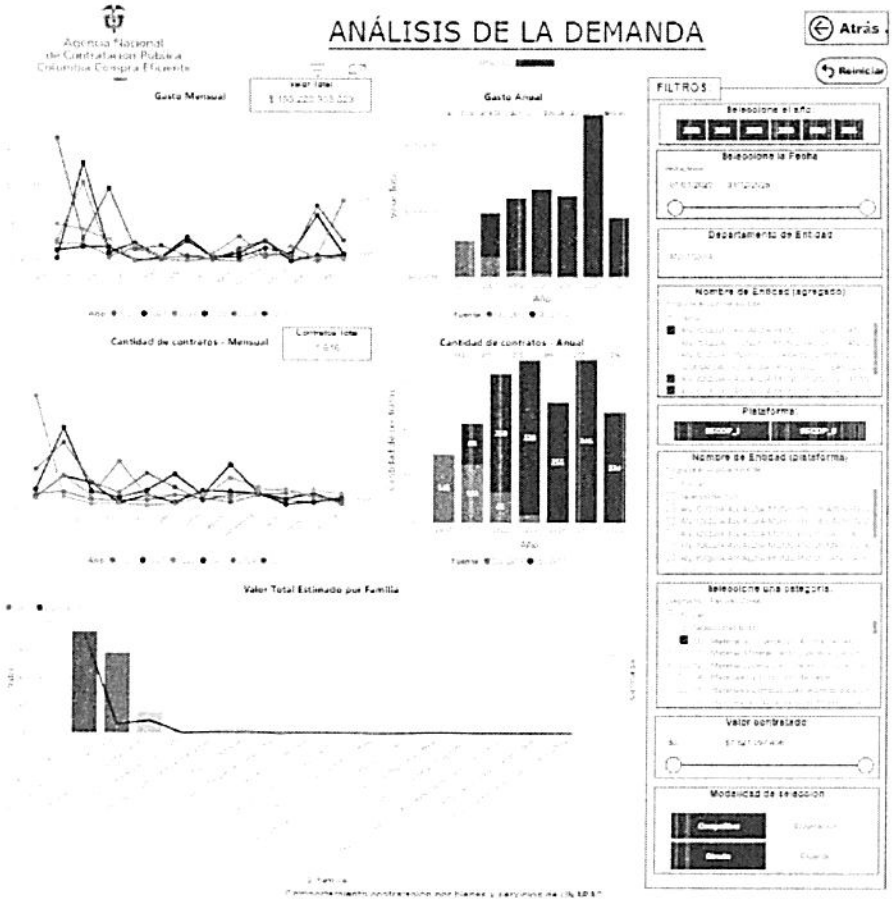


Desde este punto de vista se contempla las compras que adelantaron las diferentes entidades compradoras, a lo largo del territorio colombiano se toma un muestreo aleatorio de las diferentes variables que se cuenta el filtro de las entidades, para el caso del presente estudio previo se contempla la región de Antioquia, implementando criterios o campos importantes como filtros de búsqueda que se tomaron para el presente análisis, es importante mencionar que por medio de un proceso estadístico de muestreo aleatorio de variables se determinaron las siguientes entidades como muestra del comportamiento

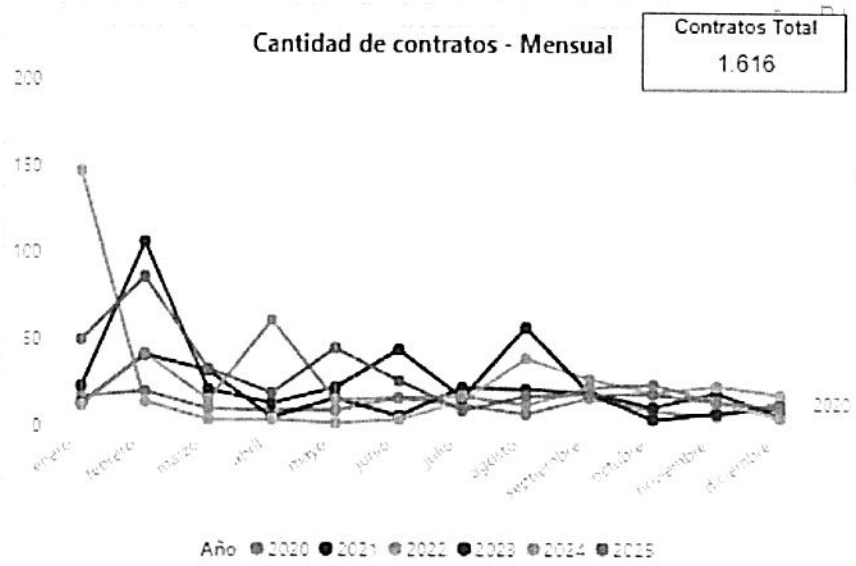
de las compras realizadas por las entidades de la región de Antioquia para un total de cinco (5) entidades basadas en el presente análisis y comportamiento del mercado.

- Antioquia – El Carmen – Alcaldia
- Antioquia – La Ceja – Alcaldía
- Antioquia – Marinilla – Alcaldia
- Antioquia – Abejorral – Alcaldía
- Antioquia – El Santuario – Alcaldía

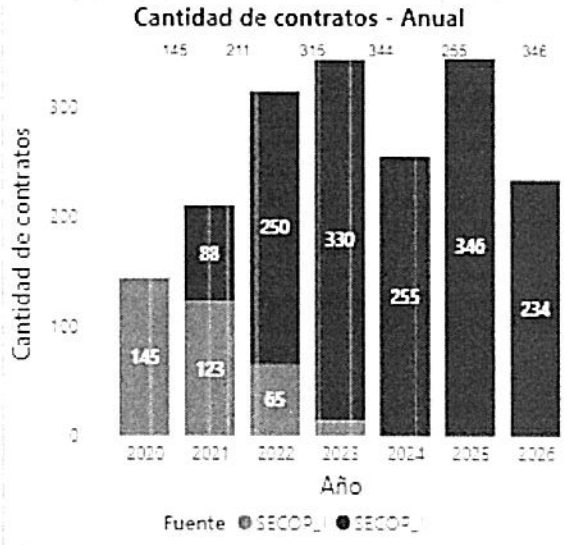
Teniendo en cuenta un rango de fechas que abarcan desde el 2020 hasta el 2025 siendo esta última fecha de registro de las bases de datos que dispone la ANCP – CCE, así como también las diferentes modalidades de contratación que se cuentan en las plataformas SECOP II y SECOP I



El estudio de mercado permite visualizar que la vigencia con mayor presencia en las contrataciones de las entidades tomadas anteriormente fue el 2025 para el mes de marzo se presentó un gasto mensual mayor a los anteriores de igual forma se logra evidencia que el mercado se ha presentado un comportamiento constante de continuidad de compras en algunos meses de sus respectivas vigencias, por tanto, existe una fluctuación del mercado.



Las mayores cantidades de contratos realizados por los mecanismos de SECOP I y SECOP II se evidencia que la vigencia 2021 no tuvo presencia en el SECOP II las compras relacionadas al clasificador de bienes y servicios, para el 2020 -. 2025 si tuvo presencia y de manera fuerte siendo esta la segunda vigencia con mayor demanda en el mercado.



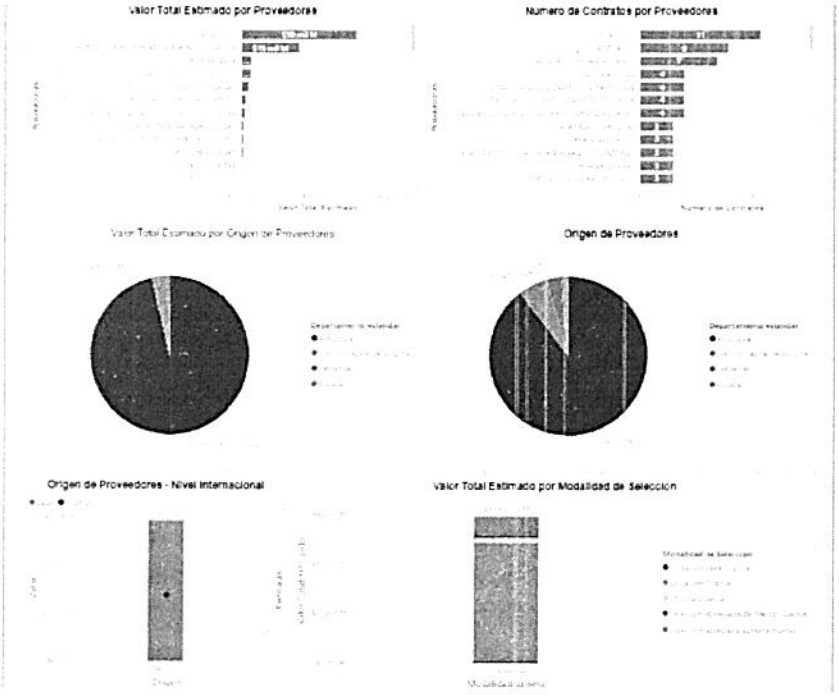
Se relaciona a continuación el comportamiento de la contratación por los servicios UNSPSC que dan similitud al cumplimiento de compras con el objeto contractual:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

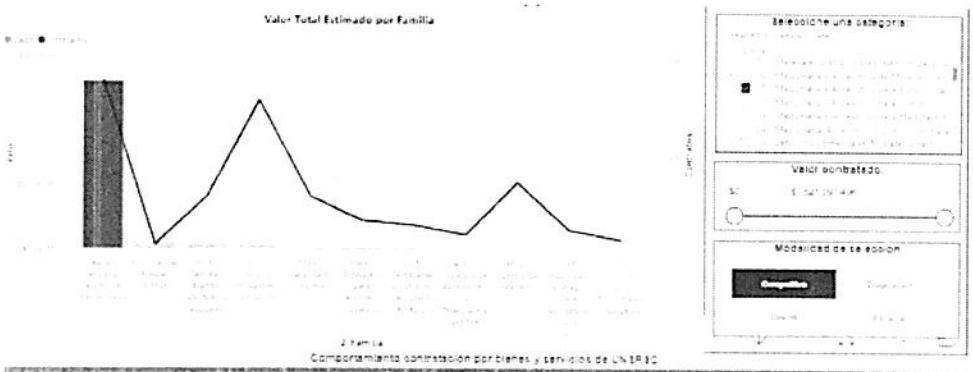
Año	2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
1030 - Rosas frescas cortadas							1	$1.915.5
1015 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes				2	$70.037.760	0,05%	15	$1.684.2
9316 - Tributación	4	$307.881.676	0,20%	5	$107.521.533	0,07%	22	$666.9
7010 - Pesquerías y acuicultura				1	$583.446.225	0,38%	1	$583.4
2711 - Herramientas de mano	2	$259.000.000	0,17%	3	$123.219.680	0,08%	12	$498.3
1011 - Productos para animales domésticos				1	$29.012.171	0,02%	6	$469.9
1013 - Recipientes y hábitat para animales							1	$425.4
1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	2	$66.752.849	0,04%	1	$203.530.000	0,13%	5	$410.5
1012 - Comida de animales				1	$7.800.000	0,01%	16	$275.7
9311 - Condiciones sociopolíticas	2	$57.000.000	0,04%	1	$31.900.000	0,02%	5	$128.7
2110 - Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo							4	$114.1
9312 - Relaciones internacionales	1	$24.000.000	0,02%				5	$74.5
1016 - Productos de floricultura y silvicultura							2	$42.2
Total	5	$24.662.621.452	15,89%	346	$48.983.689.795	31,56%	1616	$155.220.3

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

La herramienta de análisis de oferta se visualiza el comportamiento de los oferentes con relación a las compras realizadas por las entidades estatales, donde se aplican filtros de proveedores pertenecientes a la región de Antioquia durante un periodo de tiempo del 01/01/2020 hasta el 31/12 /2025 con los clasificadores de bienes y servicios UNSPSC de procesos gestionado a través del Secop I y Secop II en las diferentes modalidades de selección, y teniendo como origen de participación alta presencia de oferentes que son de origen Antioqueño, tanto en cantidades de contratos suscritos como sus respectivas cuantías.



Como se puede evidenciar existen oferentes en el mercado que puedan cumplir con el desarrollo de contratos relacionados con el objeto contractual.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Familia	2023			2024			Total		
Clasificación de bienes y servicios	Nivel	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
9313 Ayuda y asistencia humanitaria	3	$0.543.489.400	16,73%	7	$20.208.002.458	34,08%	26	$62.370.012.833	$8,11%	
1210 Razas ovinas caprinas							1	$1.916.647.085	0,22%	
1215 Semillas bulbos plantulas y esquejes				2	$70.037.700	0,12%	11	$1.695.817.699	0,62%	
9514 Servicios comunitarios y sociales	1	$5.803.850	0,01%	1	$8.026.500	0,01%	21	$1.393.821.108	0,26%	
2711 Herramientas de mano	2	$259.000.000	0,44%	3	$95.219.840	0,16%	11	$470.206.818	0,78%	
1013 Productos para animales domesticos				1	$25.012.171	0,03%	8	$468.987.960	0,78%	
1017 Fertilizantes y nutrientes para plantas y horticultura	2	$66.752.849	0,11%	1	$201.730.000	0,34%	6	$410.604.464	0,68%	
8315 Servicios de administracion y financiacion publica	1	$54.430.880	0,09%				3	$224.122.461	0,46%	
1012 Ganado de pastoreo							14	$262.990.907	0,44%	
2110 Maquinaria y equipo para agricultura silvicultura y pecuarismo							4	$114.136.200	0,19%	
1014 Productos de floricultura y silvicultura							2	$42.275.867	0,07%	
Total		$ 610.321.641.879	17,82%	14	$20.669.262.619	34,78%	123	$69.404.620.698	100,00%	

Como se muestra en esta grafica las diferentes modalidades de contratación, siendo la subasta inversa la de mayor demanda en el mercado.

9. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA PARA PUJA DINÁMICA DE PRECIOS.

La subasta se realizará sobre el valor total de la oferta, que corresponde a la sumatoria del resultado de multiplicar el precio unitario ofertado para cada ítem por la cantidad estimada indicada en el presupuesto oficial.

El plazo para que los oferentes que hayan sido habilitados en la primera etapa del proceso, mejoren sus precios, será el señalado en el cronograma del proceso.

La entidad señalará, lugar, fecha y hora en la que se efectuará audiencia pública en presencia de todos y cada uno de los oferentes habilitados para llevar a cabo la subasta inversa.

El proponente habilitado para participar en la subasta inversa presencial deberá acudir a la audiencia para lo cual acreditará la condición de su representante legal o de su apoderado, debidamente autorizado mediante poder con diligencia de

presentación personal y su contenido deberá corresponder a lo establecido en el artículo 74 del CGP. La inasistencia a la audiencia de algún proponente habilitado no impedirá la realización del ejercicio de la subasta.

NOTA: El poder para participar en la audiencia de subasta deberá tener fecha vigente, es decir, deberá ser otorgado como mínimo en la fecha que se ordena la apertura del proceso de selección de conformidad con el cronograma del proceso y máximo con fecha de la audiencia de subasta.

Solo podrán presentar lances de mejora de precio el representante legal de la firma oferente o su delegado con poder firmado del primero de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) En dicha audiencia la entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la misma cuál fue la menor de ellas. La oferta inicial de precio no podrá ser superior al presupuesto oficial, ni el precio unitario ofertado para algún ítem podrá superar el precio unitario de referencia del presente estudio, so pena de rechazo.

b) El Municipio durante la audiencia otorgará a los proponentes un término establecido ya previamente en el cronograma, para hacer el lance que mejore el menor precio propuesto inicialmente resultantes de la apertura de las propuestas iniciales.

c) Para efectos de lo anterior, el Municipio entregará en la audiencia a cada proponente un formulario y un sobre para que cada proponente haga su nueva propuesta de precio o mantenga la inicialmente presentada.

d) Seguidamente un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de los participantes.

e) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

f) El valor mínimo de mejora de la oferta luego de ser conocidas las propuestas será de 1% del presupuesto oficial, por debajo del cual no se considerará válido un lance. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se considerará como su propuesta final el precio ofrecido anteriormente al lance inválido. La periodicidad de los lances será de rondas sucesivas de tres (3:00) minutos cada una, contados a partir de la entrega del formulario a los proponentes habilitados.

g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes, durante el desarrollo del proceso el proponente se identificará con la contraseña que el municipio le asignará en el momento de la entrega de propuestas.

I) El valor inicial a ofertar corresponderá a la sumatoria de todos los ítems que compongan el presupuesto. Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido deberá ajustar los precios por ítems de la oferta inicial según el valor global ofertado en la última puja que lo habilitó como ganador.

Nota: La subasta inversa en todo caso se adelantará de acuerdo a lo indicado en la guía de manejo de subasta por secop ii que para el efecto expida CCE, de acuerdo a la actualización del 20 de abril de 2022 se realizará de manera presencial por fuera de secop II.

Cuando el valor del contrato derivado del proceso de Selección abreviada por subasta inversa esté determinado por el presupuesto oficial y la oferta económica es por precios unitarios o porcentajes de descuento (procesos por bolsa o monto agotable), la subasta se debe adelantar de manera presencial o electrónica por fuera del SECOP II.

La Administración Municipal verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

10. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco

por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco

por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

11. ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

En el articulo 12 de la ley 1150 de 2007 permite que las entidades limiten la convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios, con lo cual, el presente proceso podrá acoger esta última opción, con el objetivo de incentivar el comercio local, en el evento de cumplirse los requisitos exigidos por la norma de por lo menos dos empresas del departamento de Antioquia.

El Municipio de Marinilla, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de realizar la evaluación y/o verificación jurídica, financiera, de organización, experiencia y técnica, el proponente debe presentar con la propuesta todos los documentos incluidos en este capítulo y los demás incluidos en el pliego de condiciones.

Una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes, solo se podrán continuar con el proceso con los oferentes habilitados a nivel jurídico, financiero, organización, experiencia y parte técnica. Solo podrán participar en la subasta inversa presencial aquellos oferentes habilitados.

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden.

13.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICOS

El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, el detalle de cada Ítem estará contenido en el pliego de condiciones.

REQUISITOS JURÍDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de Presentación de la Propuesta		
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		
Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.		
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)		
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.		
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada y en firme-		
Registro Único Tributario – RUT-		
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.		
Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal		
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal		
Compromiso Anticorrupción.		
Paz y salvo municipal		
Certificado de delitos sexuales		
Certificado del registro ICA como comercializador de Insumos agropecuarios		
CERTIFICADO REDAM: No estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios, persona natural o representante legal de persona jurídica, con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.		

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexos N° 2 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en

unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Marinilla – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
2. Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Marinilla.
3. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
4. Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
5. Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no me (nos) hallo (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.

Sistema de clasificación UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10 15 15 00	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 17 17 00	HERBICIDAS
21 10 15 00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
27 11 20 00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL
70 14 18 00	PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70 14 17 00	GESTIÓN DE CULTIVOS
72 12 12 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS

21 10 16 00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21 10 21 00	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA
77 12 16 00	CONTAMINACIÓN DEL SUELO

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, liquidados y recibidos a satisfacción, como experiencia por la Entidad Contratante, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de celebración de los mismos

Para lo cual, el representante legal deberá certificar la experiencia indicando la información contenida en el anexo numero 1

Contrato Número	Fecha del contrato	Ubicación en el RUP (pagina)	Entidad contratante	Salarios mínimos mensuales legales vigentes	Clasificación de códigos UNSPSC

NOTA: Los proponentes deben entregar los certificados de experiencia que cumplan con los requisitos solicitados, el Municipio verificará que esta experiencia esté incluida en el RUP **y relacionada con mínimo seis (6) códigos UNSPSC del presente proceso hasta el tercer nivel clasificador**

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

1. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
2. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
3. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de MARINILLA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de MARINILLA las aplicará por igual a todos los integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad

social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA: Será consultado directamente por la entidad

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será consultado directamente por la entidad.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.
Asegurado y beneficiario: El Municipio de Marinilla. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3, artículo 5, Ley 1882 de 2018)

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Nota: Deberá aportar el recibo de pago de la garantía o certificado de vigencia.

PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO: Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta

CÉDULA DE CIUDADANÍA: Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y adjuntarlo en su propuesta.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES: El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y adjuntarlo en su propuesta.

CERTIFICADO REGISTRO ICA COMO COMERCIALIZADOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS: El proponente debe disponer del certificado como comercializador de productos agropecuarios vigente expedido por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

CERTIFICADO REDAM: No estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios, persona natural o representante legal de persona jurídica, con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN: Para efectos de realizar la evaluación técnica, el Proponente debe diligenciar y presentar con la Propuesta el formulario Nº 2 "Declaración de Multas y Sanciones" No se admitirán proponentes que hayan sido sancionados o multados en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de propuestas.

Debe ser diligenciado y presentado el formulario por todos los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales Dicha información será convalidada con la consignada en el RUP.

13.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO:

El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, mediante la suscripción de una certificación firmada por el representante legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en el caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.

Nota 1: El proponente debe presentar la oferta, con las especificaciones técnicas completas, la respectiva referencia de cada uno de los elementos, las cuales deben cumplir mínimo las solicitadas por el Municipio.

CAPACIDAD TÉCNICA:

El oferente deberá contar con un establecimiento de comercio o su domicilio principal destinado para el almacenamiento de los productos, que cuente por lo menos con 300 mt2 de espacio en el municipio de Marinilla o en alguno de los municipios colindantes con Marinilla, es decir El Peñol, San Vicente, Rionegro, El Carmen de Viboral o El Santuario, para lo cual deberá adjuntar copia del registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 dias calendarios para verificar que cuenta con establecimiento de comercio.

Para la verificación de las condiciones de almacenamiento, se realizará visita técnica de parte de la alcaldía municipal durante la evaluación de las propuestas, de no cumplir con esta condición el oferente será evaluado como no hábil.

EXPERIENCIA GENERAL

Acreditar por lo menos seis (6) años en el ejercicio de la actividad, información que será obtenida del certificado existencia y representación legal y/o registro mercantil.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar con hasta dos (2) contratos celebrados y terminados con entidades oficiales, personas naturales o jurídicas de derecho privado, con relación al objeto del proceso o similar, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal y que mínimo la suma de los valores de los contratos acreditados sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales.

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia con entidades públicas, deberá acompañar la certificación con el acta de recibo final o acta de liquidación, en donde se indique el nombre de la entidad y el objeto del contrato.

Los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP y clasificados al menos 6 de los códigos como se indican en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10 15 15 00	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 17 17 00	HERBICIDAS
21 10 15 00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
27 11 20 00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL
70 14 18 00	PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70 14 17 00	GESTIÓN DE CULTIVOS
72 12 12 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
21 10 16 00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21 10 21 00	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA
77 12 16 00	CONTAMINACIÓN DEL SUELO

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, liquidados y recibidos a satisfacción, como experiencia por la Entidad Contratante, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de celebración de los mismos

Para lo cual, el representante legal deberá certificar la experiencia indicando la información contenida en el anexo numero 1

Contrato Número	Fecha del contrato	Ubicación en el RUP (pagina)	Entidad contratante	Salarios mínimos mensuales legales vigentes	Clasificación de códigos UNSPSC

NOTA: Los proponentes deben entregar los certificados de experiencia que cumplan con los requisitos solicitados, el Municipio verificará que esta experiencia esté incluida en el RUP **y relacionada con mínimo seis (6) códigos UNSPSC del presente proceso hasta el tercer nivel clasificador**

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "unidades de explotación económica". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, sustituidos por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

13.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o igual a 1,50
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por activo total	Menor o igual a 0,52
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 60

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y plazo ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

[1] Concepto C – 028 de 2024

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 3: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,25
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,10

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos, según la fecha de la última renovación en el registro único de proponentes RUP a 31 de diciembre de 2025.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la

[2] Concepto C – 028 de 2024

solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

14. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Ver ANEXO 1 Matriz de Riesgos.

15. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por tres (03) meses más, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, Prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales.	15% del valor del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El municipio de Marinilla podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía de seriedad será verificada por EL MUNICIPIO DE MARINILLA al momento de evaluación de las propuestas.

El valor asegurado quedará a favor DEL MUNICIPIO DE MARINILLA cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, Incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y EL MUNICIPIO DE MARINILLA podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo. En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

Este proceso no se encuentra cobijado por ningún acuerdo de precios según el anexo 4 (Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales) del manual M-MACPC-02 "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación" de la página de Colombia compra eficiente:

Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

17. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor del presente contrato se pagará con cargo del siguiente rubro presupuestal

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.01.003.1702.1401	COMPRA DE INSUMOS PARA EJECUCION DEL CONVENIO CT-2024-001006 EPM-MUNICIPIO DE MARINILLA.	$91.456.190
2.3.2.02.01.003.1702.0906	COMPRA DE INSUMOS PARA EJECUCION DELCONVENIO CT-2024-001006 EPM.	$48.687.122

Marinilla, noviembre de 2026

Luis Ramirez

LUIS EDIER RAMIREZ CUARTAS
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Miriam Hoyos - Técnica Administrativa
Revisó: Valentina López - Abogada Contratista – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.
Revisó y Aprobó: Luis Edier Ramirez Cuartas – Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Soto – Director Jurídico y de Contratación.
Revisó: Daniela Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos.
Revisó: Maria Adelaida Serna – Asesora Jurídica – CIVI JURIS.

V/bo Maria Adelaida Serna

-Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.

Registrar aquí los riesgos que se identifican en el proceso de contratación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	—	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Dificultades para conseguir el personal idóneo a participar en el proceso	Alta demanda de personal y profesionales	Incremento de los honorarios requeridos para el desarrollo de las actividades	3	3	6	Alto	CONTRATISTA	Planeación por parte del contratista para conseguir el personal necesario	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	A partir de la firma del contrato	Hasta la entrega de los trabajos	Realizar una adecuada planeación para garantizar la participación de personal idóneo	Revisión constante por parte del contratista y el supervisor
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Extensión en el plazo de ejecución por circunstancias ajenas a las partes	Situaciones, imprevistos y/o inconvenientes que alteren el normal desarrollo de la obra	No se entregue a satisfacción el objeto contractual de acuerdo al plazo establecido	3	3	6	Alto	Municipio - CONTRATISTA	Cumplir un cronograma de actividades que permita tener un seguimiento de las obras efectuadas	3	3	6	Alta	Si	Contratista	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo de la obra a satisfacción	Realizando un cronograma de actividades	Revisión constante por parte del supervisor
3	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Dificultad en la consecución de los recursos financieros por parte del contratista para lograr el objetivo del contrato	Falta de liquidez del contratista	El contratista no logre realizar el pago de los honorarios de los profesionales a su servicio	3	3	6	Alto	Asignado sólo a CONTRATISTA	Se solicitará al contratista una Garantía referida al pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta el recibo de la obra a satisfacción	Planilla sistema de seguridad social y Verificación del pago de honorarios por parte del supervisor	Revisión constante por parte del supervisor

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	–	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos de los honorarios, estudios, pruebas de laboratorio y demás actividades	Falta de análisis del mercado	Hacer un presupuesto NO acorde a los precios del mercado	3	3	6	Alto	CONTRATISTA	Verificar los precios del mercado, costos de honorarios, valor de las pruebas de laboratorio y ensayos para compararlos con la propuesta del contratista	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde la etapa de planeación	Desde la firma del contrato hasta la finalización de los trabajos	Con la verificación de los estudios de los precios del mercado	Revisión constante por parte del supervisor
5	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Incremento de los precios de algunas de las actividades o de las pruebas y ensayos de laboratorio por cualquier causa ajena o por fuera de la gobernabilidad	Falta de análisis del mercado	No se puedan ejecutar algunas de las actividades requeridas por la entidad	3	3	6	Alto	Municipio - CONTRATISTA	Se solicitará al contratista una Garantia referida al amparo del cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alto	Si	Municipio / Contratista	Desde el acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Verificación constante y Actualización permanente de los precios y comparar con los del mercado	Revisión constante por parte del supervisor
6	Especifico	externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios que afecte con nuevos impuestos no contemplados al inicio del proceso contractual y	Nuevas normatividades	Incremento de los valores unitarios de las actividades	2	2	4	Bajo	Municipio -Contratista	Actualización permanente de los cambios regulatorios que afecten con nuevos impuestos	2	2	4	Bajo	si	Contratista	A partir del inicio del proceso contractual	Hasta finalizar los trabajos con recibido a entera satisfacción y liquidación del contrato	Actualización en los cambios regulatorios	Revisión constante por parte del supervisor

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	–	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Regulatorio	Externo	Precontractual y contractual	Económico	Cambios de Ley de la situación politica o de condiciones macroeconómicas	Nuevas normatividades	Cambios en la normatividad contractual o económica que afecten tanto la naturaleza del contrato como su valor	2	2	5	Medio	Entidad	Actualización constante	2	2	5	Medio	No	Entidad	Constante	Constante	Capacitaciones a los profesionales	Constante
8	De la naturaleza	Externo	Contractual	[Económico / Operacional/ Financiero / De la naturaleza /	Eventos fuera del control de las partes	Fuerza mayor o Caso fortuito.	Suspensión o demora en la entrega de los medicamentos	5	5	5	Medio	Municipio - CONTRATISTA	No mitigable para eventos de fuerza mayor. Solicitud al contratista de realizar propuestas alternativas que mitiguen el evento	5	5	5	Medio	Si	Entidad / Supervisor	No estimado	No estimado	Estar informado a través de los medios de comunicación	Constante

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	–	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Operacionales	Interno	Contractual	Operacional	Incumplimiento al programa de trabajo	No se presenta buena programación	Entrega tardia de los estudios y proyectos	5	5	5	Alta	CONTRATISTA	Se le exige tanto al contratista como al supervisor un cronograma bien planteado y su seguimiento constante. Se le solicita al contratista garantia de cumplimiento por valor del 10% del contrato con una vigencia por el término de ejecución del contrato y un (1) año más	3	3	5	Medio	Si	Contratista	Anterior al acta de inicio	Al finalizar la obra	Constante	semanal
10	Regulatorio	Externo	contractual	Económico	Calidad deficiente en la ejecución del objeto contractual debido a la poca experiencia profesional	No se tiene la idoneidad y/o experiencia para el desarrollo de las obligaciones contractuales	Actividades de mala calidad o no acordes al objeto contractual	5	3	8	Alta		Se solicitará al contratista una Garantia referida al amparo de la calidad de los trabajos.	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Antes de la suscripción del acta de inicio.	En la fecha de terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor.	Antes de la suscripción del acta de inicio y frecuentemente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	–	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	Especifico	externo	ejecución	Operacionales	Riesgo de contagio por diferentes agentes patógenos o infecciosos tanto por parte del contratista como de la población objeto a las actividades y proyectos a desarrollar en el marco del contrato o.	Por la situación que actualmente se presenta en el Municipio con el número de personas contagiadas por COVID-19	Imposibilidad de cumplir con el objeto contractual. Contagio de virus y hasta posiblemente la muerte.	3	3	6	Alta	Entidad Estatal / Asociado	Estricto seguimiento de protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Salud. También se verificará el cumplimiento del pago de la seguridad social y la afiliación a ARL. Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de cada una de las actividades a desarrollar.	3	1	4	Bajo	Si	Entidad Estatal / Asociado	Desde que inicia la ejecución del contrato.	En la fecha de terminación del contrato.	Seguimiento en el cumplimiento del cronograma y en la aplicación de los protocolos de bioseguridad.	Al inicio de cada mes y frecuentemente para el cumplimiento de los protocolos.